



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Resolución de Alcaldía

N° 022-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 19 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 004-2024-WDFM-GIDU/MDEP-T de fecha 04 de enero del 2024, Informe N° 005-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 18 de enero del 2024, Informe N° 007-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 19 de enero del 2024; el Proveído S/N, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Asimismo, se establece en el numeral 40.3 la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta 15 días calendario";

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°170-2019-MDEP-T, se aprueba la "Directiva General de Cargos Internos, Directiva N.° 02-2019-MDEP-T, en su punto 6.2 señala que el Encargo Interno esta otorgado al funcionario de la Unidad Orgánica requerida (Gerente o Jefe de Unidad), o a quien este delegue (solo si el personal es de confianza y está bajo el régimen de planilla). La delegación no exime al Titular de la Unidad Orgánica, de la responsabilidad que le compromete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 6.3. los encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa se destinan solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios, para ser destinado a las actividades y/o proyectos que ejecute la entidad municipal. 6.4 establece que el MONTO MAXIMO QUE SE OTORGA NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT);

Que, mediante Informe N° 004-2024-WDFM-GIDU/MDEP-T de fecha 04 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ing. Wilihan Dony Flores Mendoza, donde solicita la Habilitación de Fondos por Encargo Interno para pagar el derecho a CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA) al Instituto Nacional de Cultura del Perú (INC) por un monto de S/. 3,000.00 (tres mil soles con 00/100 soles) para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2619930, para continuar en el estudio definitivo del proyecto;

Que, con Informe N° 005-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el (e)Gerente de Administración y Finanzas, Aprueba la habilitación de fondos modalidad de Encargo Interno por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil soles con 00/100 soles), para los gastos de servicios, debido a que se encuentra dentro del máximo permitido, en consecuencia, se requiere la disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal para su posterior emisión de Acto Resolutivo, así como también se encargue al ING. WILIHAN DONY FLORES MENDOZA, la administración de los fondos y su respectiva rendición de cuenta de acuerdo a la norma vigente de la entidad;

Que, mediante el Informe N°007-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeación, Presupuesto, Racionalización y CTI, donde OTORGA la Certificación de Crédito Presupuestario N° 029-2024, por el importe de S/. 3,000.00 (tres mil soles con 00/100 soles), de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: 2001621 ESTUDIOS DE PRE – INVERSION
PRODUCTO	: 6000032 ESTUDIOS DE PRE – INVERSION
SEC. FUNC.	: 012
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	: S/. 3,000.00 (TRES MIL SOLES CON 00/100 SOLES),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Resolución de Alcaldía

N° 022-2024-A-MDEP-T

Que, con proveído s/n de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el Gerente Municipal, autoriza la proyección de acto resolutivo correspondiente;

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con Visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto Racionalización y CTI, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil soles con 00/100 soles), a nombre del ING. WILIHAN DONY FLORES MENDOZA, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con la finalidad de pagar el derecho a CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA) al Instituto Nacional de Cultura del Perú (INC) para continuar el estudio definitivo del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2619930.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el servidor público de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, ING. WILIHAN DONY FLORES MENDOZA, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente dentro del plazo máximo de (3) días hábiles después de realizado el gasto, conforme a lo establecido por el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, y sus modificatorias; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas y a las oficinas competentes de la institución conforme a lo prescrito por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Alcaldía
GM
GAL
GPPYCTI
GAF
GIDU
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE